

PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT





CONTENIDO

INTRODUCCIÓN
EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PRINCIPIOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MARCO NORMATIVO
PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT
TIPOS DE POT
IMPORTANCIA DE LOS POT
ETAPAS DE FORMULACIÓN DE LOS POT
TIEMPO DE FORMULACIÓN DE LOS POT
COMPONENTES Y CONTENIDOS DE LOS POT
COMPONENTE GENERAL
COMPONENTE URBANO
COMPONENTE RURAL
PROGRAMA DE EJECUCIÓN
IMPLEMENTACIÓN DEL POT
REVISIÓN DE LOS POT
VIGENCIAS DE LOS POT
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS POT
DETERMINANTES DE LOS POT

AMBIENTALES
GESTIÓN DEL RIESGO
CAMBIO CLIMÁTICO
PATRIMONIO
INFRAESTRUCTURA
JURISDICCIÓN CORPORACIONES AUTONÓMAS
JURISDICCIÓN PARQUES NATURALES NACIONALES
CONCERTACIÓN Y CONSULTA DETERMINANTES AMBIENTALES ANTE CAR'S
EJES TEMÁTICOS DETERMINANTES AMBIENTALES
CONCERTACIÓN Y CONSULTA ANTE CORPOBOYACÁ
PROCESO DE CONCERTACIÓN Y CONSULTA ANTE CORPOCHIVOR
PROCESO DE CONCERTACIÓN Y CONSULTA ANTE CORPORINOQUIA
PROCESO DE CONCERTACIÓN Y CONSULTA ANTE CAR
CONTROL DE LEGALIDAD POR PARTE DEL GOBERNADOR
INFORMACIÓN DISPONIBLE GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
ESTADO ACTUAL DE LOS POT EN BOYACÁ
EL POR Y EL CATASTRO MULTIPROPÓSITO
ORIENTACIONES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RECOMENDACIONES PARA MUNICIPIOS
BIBLIOGRAFÍA

PRESENTACIÓN

Los instrumentos de gestión y planificación constituyen una gran herramienta para orientar el desarrollo sostenible del territorio a nivel municipal, departamental y nacional. Permiten a los actores públicos, privados y sociales contar con insumos para planear y realizar acciones concertadas y coherentes que contribuyan al crecimiento económico, al desarrollo social, cultural, productivo y al manejo sostenible de los ecosistemas a través de una visión local y regional del desarrollo. Todo lo anterior en función del bienestar y goce de la población en general.

Por orientación de la Procuraduría General de la Nación, el Departamento de Boyacá con el apoyo de las corporaciones autónomas regionales con jurisdicción en territorio boyacense; Corpoboyacá, Corpochivor, CAR, Corporinoquia, así como de la Unidad Departamental

para la Gestión del Riesgo de Desastres, presentan y ponen a disposición de los municipios y del público en general la cartilla Planes de Ordenamiento Territorial - POT.

La Cartilla considerada aquí como una herramienta interinstitucional y estratégica que busca promover y orientar los procesos de formulación, revisión o actualización de los POT por parte de las entidades territoriales municipales del Departamento. Además, pretende contribuir en facilitar los procesos de concertación y consulta entre municipios, autoridades ambientales y demás actores involucrados, así como en generar mayor comprensión de la definición y alcance de las normas, directrices y decretos que determinan los componentes y contenidos de los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial.

PRÓLOGO

El ordenamiento territorial juega un papel fundamental para el desarrollo de Colombia, posibilita la construcción de una agenda de futuro para las actuales y próximas generaciones, quienes reclaman transformaciones reales en los territorios. Agenda de futuro que se construye en la medida en que se puedan deliberar y solucionar los problemas que fueron ocultos por el conflicto armado. La tierra ha sido el primer factor de conflicto en el país y la ordenación de los territorios y de la tierra son el paso seguro para la construcción de una sociedad en paz y con garantías de derechos.

El ordenamiento territorial debe condensar los temas y agendas de futuro fundamentados en pilares sociales, ambientales y económicos que a través de la planeación permitirán enfrentar los problemas vigentes de las poblaciones y los Territorios. En este sentido, los Planes de Ordenamiento Territorial formulados

de la mejor manera y amparados en las directrices y normas de la Constitución Política, son una garantía para la descentralización y autonomía de los territorios. Un POT es un reflejo de la autonomía de un territorio, entendiendo al territorio como base para el desarrollo y la consolidación de la paz.

Es imperativo iniciar procesos de revisión, actualización y formulación de los instrumentos de ordenamiento territorial, para armonizarlos con los planes de desarrollo y demás herramientas e instrumentos de planificación territorial, social y ambiental, así como diseñar políticas públicas derivadas de la ley orgánica del ordenamiento territorial.

Por ello, la Procuraduría General de la Nación, como órgano de control y en desarrollo de las funciones establecidas en la Constitución Política, tiene como deber la defensa del ordenamiento territorial y de los derechos conexos al ordenamiento, tales como el ambiente sano, la seguridad alimentaria, la protección de los recursos hídricos, la vivienda digna, los espacios públicos, entre otros; así como vigilar el cumplimiento de las políticas relacionadas con la descentralización administrativa y el ordenamiento territorial, el ejercicio de la autonomía y de los derechos de las entidades territoriales, velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones públicas y ejercer control de gestión sobre ellas.

El Ordenamiento TERRITORIAL



El ordenamiento del territorio municipal es un proceso concertado y coherente, que comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación, para orientar el desarrollo del territorio, regular la utilización, ocupación y transformación del espacio urbano y rural, con el propósito de lograr condiciones de vida digna para la población.

Tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, identificar las necesidades de espacio público, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:

La definición de estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales

El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio.

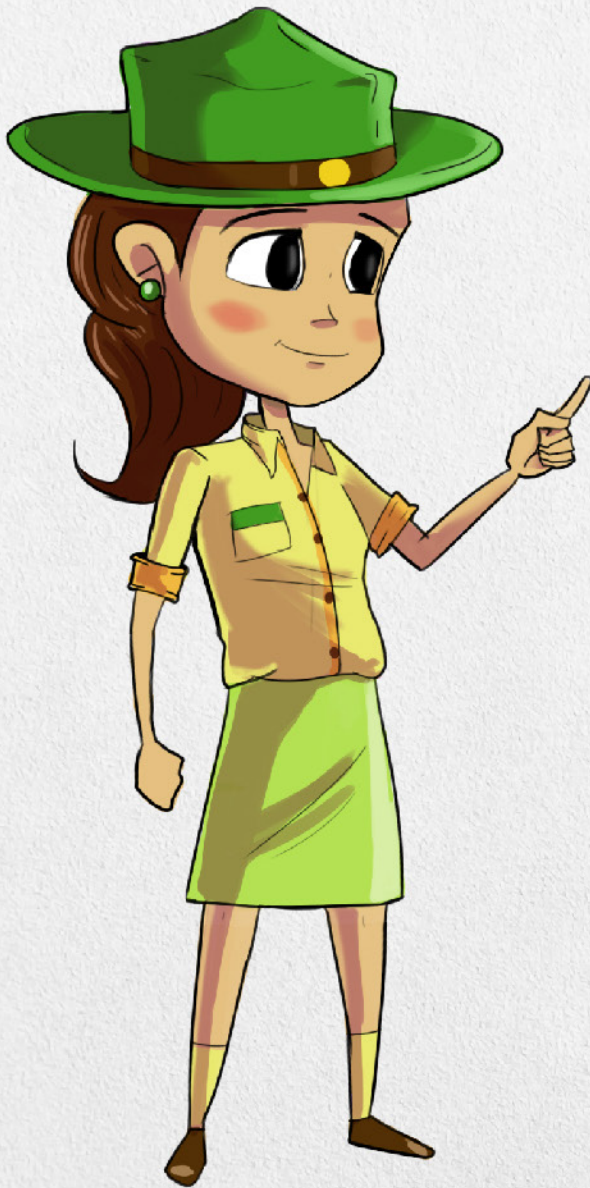
La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos

El ordenamiento del territorio municipal deberá considerar las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; dará prelación a los espacios públicos, atenderá las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a las diferencias; e incorporará instrumentos que regulen las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales, humanos y tecnológicos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras (Ley 2037 de 2020).



Los principios del Ordenamiento Territorial

- 1 La función social y ecológica de la propiedad
- 2 La prevalencia del interés general sobre el particular
- 3 La distribución equitativa de las cargas y los beneficios



Marco **NORMATIVO y LEGAL**



CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE BIODIVERSIDAD Y LOS RECURSOS NATURALES

Decreto Ley 2811 de 1974, DUR 1016 de 2015
y Ley 1930 de 2018.



GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL RIESGO CLIMÁTICO

Ley 1523 de 2012, Ley 1931 de 2018,
Decreto 1807 de 2014 y DUR 1077 de 2015,

CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y USO DE LAS ÁREAS E INMUEBLES CONSIDERADAS COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y DE LOS DEPARTAMENTOS

Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2.008 y
Decreto 1077 de 2.015



CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO RESTRINGIDO DEL SUELO RURAL PATRONES DE SUBURBANIZACIÓN DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN RURAL Y EL SISTEMA DE CENTROS POBLADOS

Decreto 1077 de 2.015
Decreto 1232 de 2020



DESARROLLO RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL SUSTENTANDO EN EL ORDENAMIENTO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, EL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL, Y DE LAS ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y EL APROVECHAMIENT O SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

Decreto 1077 de 2.015
Decreto 1232 de 2020





ECOURBANISMO Y CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

Resolución 549 de 2.015; Política Nacional del Cambio Climático 2.017; Ley 1931 de 2.018; CONPES 3919 de 2.018



INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS RELATIVAS A LA RED VIAL NACIONAL Y REGIONAL, PUERTOS Y AEROPUERTOS, ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN ENTRE MUNICIPIOS Y SU ARTICULACIÓN CON LOS DIFERENTES SISTEMAS REGIONALES DE TRANSPORTE

Ley 1083 de 2.006; Ley 1228 de 2.008; Ley 1287 de 2.009; CONPES 3260 de 2.003

SISTEMAS REGIONALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA. SEÑALAMIENTO DE ÁREAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES REFERIDAS AL MANEJO , TRATA- MIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS

Ley 142 de 1.994, Ley 689 de 2.001; Decreto 2380 de 2.009; Ley 1682 de 2.013; CONPES 3386 de 2.005



EQUIPAMIENTOS DE ESCALA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL QUE PUEDAN SE LOCALIZA- DOS EN EL USO RURAL DE LOS MUNICIPIOS

Decreto 2380 de 2.009;
Resolución 3659 de 2.008



POLÍTICA Y NORMATIVIDAD SECTORIAL DEL NIVEL NACIONAL CON INCIDENCIA A NIVEL DEPARTAMENTAL Y LOCAL

Ley 160 de 1994; Ley 1776 de 2.016; Ley 1448 de 2.011;
Decreto 1056 de 1.953; Decreto 2201 de 2.003; Ley 685 de 2.001; Ley 1185 de 2.008; Decreto 1953 de 2.014; Ley 70 de 1.993; Ley 300 de 1.996 (modificada por Ley 1558 de 2.012); Decreto 4002 de 2.004



Planes de Ordenamiento **TERRITORIAL**



Los Planes de Ordenamiento Territorial – POT son un instrumento técnico y normativo para desarrollar el proceso de planeación, ordenamiento y gestión del territorio municipal. Se define como un conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo en el corto, mediano y largo plazo.

Los POT son el producto de una efectiva participación y concertación con los diferentes actores relacionados con la dinámica territorial. En esencia, son el pacto social de una población con su territorio.

Los **planes de ordenamiento territorial** se construyen de acuerdo a las características, tamaño y número de habitantes de cada territorio municipal.

POT

Plan de Ordenamiento Territorial

Municipios con una población mayor a 100.000 habitantes

PBOT

Plan Básico de Ordenamiento Territorial

Municipios con una población entre 30.000 y 100.000 habitantes

EOT

Esquema de Ordenamiento Territorial

Municipios con una población menor de 30.000 habitantes

Tipos de Planes DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Importancia DE LOS POT-PBOT-EOT

1

Autonomía municipal para la planificación y administración del territorio

2

Acceso a recursos adicionales de financiación y cofinanciación por parte de las entidades del estado

3

Ejecución de proyectos y obras de infraestructura

4

Acceso a subsidios para vivienda de interés social

5

Uso equitativo y racional del suelo

6

Preservación del patrimonio ecológico y cultural

7

Reducción del riesgo

8

Ejecución de acciones urbanísticas eficientes

9

Reparto equitativo de cargas y beneficios

10

Mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes



Etapas de **FORMULACIÓN** **DE LOS POT**

Diagnóstico

Conocer el estado actual del territorio, identificando potencialidades, limitantes y conflictos existentes. Analizando y validando información ambiental, económica, funcional, socio-cultural e institucional disponible y de las capacidades técnicas, institucionales, financieras y de los procesos participativos

- Productos**
- Cartografía
 - Diagnóstico
 - Análisis de capacidades e información
 - Documento síntesis

Formulación

Proceso de toma de decisiones, propuesta del conjunto de acciones y actuaciones para el ordenamiento del territorio que se traducen en los componentes y contenidos, así como la realización de la concertación, consulta, aprobación y adopción.

- Productos**
- Cartografía
 - Documento Técnico de Soporte (DTS).
 - Proyecto de Acuerdo
 - Documento Resumen

Implementación

Comprende la ejecución y puesta en marcha de lo establecido en el POT para las vigencias de corto, mediano y largo plazo, así como el desarrollo de los instrumentos de gestión y financiación.

- Productos**
- Instrumentos de gestión y financiación

Seguimiento y Evaluación

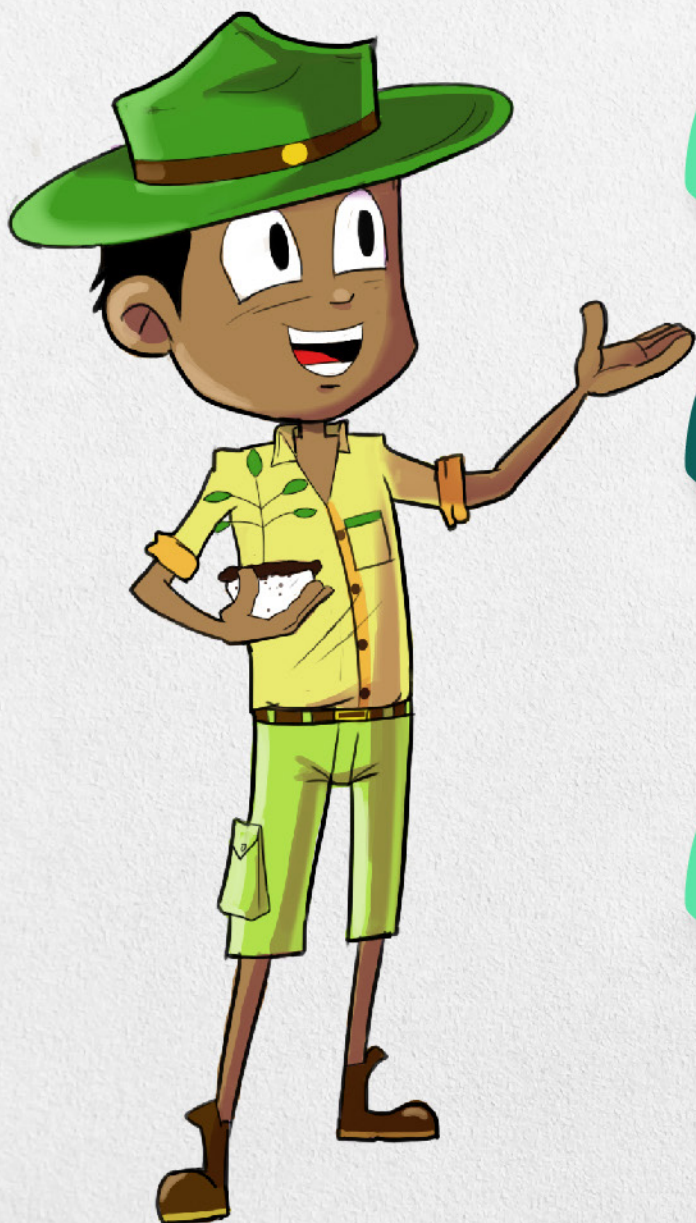
Se desarrollará paralelamente a la etapa de implementación y vigencia del Plan, proporciona los insumos para la revisión y ajuste, así como para la etapa de diagnóstico del POT.

- Productos**
- Expediente Municipal (Artículo 12/L 388/97)

Tiempo de **FORMULACIÓN** **DE LOS POT**



Recuerde



1

El **POT** debe hacerse a partir de un diagnóstico técnico del territorio y de las dinámicas sociales y económicas que se desarrollan en el, y debe ser el resultado de un proceso de participación y concertación con todos (Ley 388 de 1997).

2

Prevía adopción del **POT**, este debe ser presentado a las instancias de concertación y consulta con diferentes actores, que están establecidas a fin de garantizar el respeto de los temas ambientales, así como la participación ciudadana.

3

Los actores involucrados en el POT son:

- I) **Actores Públicos** (alcaldía, concejo municipal, corporación autónoma regional, concejo territorial de planeación y comisión de ordenamiento territorial)
- II) **Actores Privados** (gremios económicos, inversionistas, promotores y propietarios); III) **Actores Comunitarios** (población civil, resguardos indígenas, comunidades negras y otros).

Componentes y CONTENIDOS DE LOS POT

COMPONENTE GENERAL

CONTENIDO ESTRATÉGICO

Define políticas, objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo, para:

1. La ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales, con la definición de las medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje.
2. Identificación de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo
3. Definición de las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las estrategias de desarrollo económico, ambiental y social del municipio

CONTENIDO ESTRUCTURAL

Comprende la definición del modelo de ocupación del territorio para el largo plazo, considerando las determinantes establecidas en el artículo 10 de la Ley 388/1997. Se debe señalar y localizar los siguientes elementos:

1. Las áreas de protección y conservación ambiental
2. Las áreas de conservación del patrimonio material
3. Las zonas que presentan alto riesgo
4. La clasificación del suelo en urbano, rural y de expansión urbana
5. Las infraestructuras básicas existentes y proyectadas

VIGENCIA DE
LARGO PLAZO

12 
años

COMPONENTE URBANO

Este componente deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

1. Políticas sobre uso y ocupación del suelo urbano y expansión.
2. Delimitación de las áreas de conservación y protección ambiental, así como del patrimonio material.
4. Delimitación de las zonas con condición de amenaza y de riesgo.
5. Directrices y parámetros para la formulación de planes parciales, acciones urbanísticas, actuaciones, instrumentos de financiación y otros procedimientos.
6. Determinación de las características de las unidades de actuación urbanística.
7. Objetivos, estrategias e instrumentos para la ejecución de programas VIS.
8. Determinación de los tratamientos urbanísticos
9. Localización de las áreas de actividad con el correspondiente régimen de usos.

VIGENCIA DE
CORTO PLAZO

4 
años

VIGENCIA DE
MEDIANO PLAZO

8 
años



COMPONENTE RURAL

VIGENCIA DE
CORTO PLAZO



VIGENCIA DE
MEDIANO PLAZO



Este componente deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

1. Políticas para uso y ocupación del suelo.
2. Zonificación y reglamentación de actividades y usos del suelo.
3. Señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o mineras.
4. Delimitación de áreas de conservación y protección de recursos naturales, de las zonas de amenaza y riesgo, así como las del sistema de provisión de servicios públicos domiciliarios.
5. Disposiciones para la incorporación de la gestión del riesgo.
6. Localización y dimensionamiento de zonas suburbanas.
7. Identificación de centros poblados rurales y la adopción de previsiones para orientar su ocupación y adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social.
8. Determinación de los sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos y saneamiento básico.
9. Localización prevista para los equipamientos de salud y educación.
10. Normas para parcelación de predios destinados a vivienda campestre, así como, normas para el desarrollo de vivienda rural.



PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL POT

En el Programa de Ejecución del POT se definen con carácter obligatorio las actuaciones de corto, mediano y largo plazo sobre el territorio, las entidades responsables y los recursos respectivos durante el período de la correspondiente administración municipal, en articulación con lo definido en el Plan de Desarrollo Municipal. Es decir, en esta etapa es donde se desarrollan las estrategias, los programas y proyectos, las acciones o las actividades, las inversiones sociales y económicas previstas, que se priorizan bajo la visión de desarrollo contemplada para el municipio. Todo lo anterior, deber ser coordinado en función de las estrategias, parámetros y directrices señaladas en el plan de ordenamiento territorial.

Una característica importante del componente programático es que debe ir ligado al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de contemplar recursos económicos para su ejecución durante tres vigencias de manera que se cubra la implementación de acciones del POT. Es importante tener presente que muchos de los programas definidos deberán ser abordados de manera conjunta con otros instrumentos de planeación y gestión sectorial, los cuales, en articulación con el POT, sirven para planear los sistemas estructurantes que determinan el funcionamiento del territorio, entre los principales se encuentran los relacionados con la movilidad, vías y transporte, el espacio público, los servicios públicos domiciliarios, equipamientos colectivos, vivienda y habitad, la estructura ecológica, los sistemas productivos, el patrimonio cultural.

IMPLEMENTACIÓN DEL POT



EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

(Durante toda la vigencia del POT)

Recuerde

Esta etapa busca satisfacer las necesidades individuales y colectivas de los diferentes sectores de la población, dentro de criterios claros de equidad social y sostenibilidad ambiental. Involucra la vinculación técnica, institucional y financiera para lograr lo propuesto durante el tiempo de vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial.

REVISIÓN DEL POT

Los POT deben ser sometidos a revisión ordinaria de sus contenidos de corto, mediano o largo plazo, con el fin principal de que los componentes de este instrumento de planificación se cualifiquen y complementen cuando las condiciones del territorio así lo ameriten, lo cual debe partir de los resultados de la etapa de Seguimiento y Evaluación

REVISIÓN POR VENCIMIENTO DE VIGENCIAS

Se revisan los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS

Podrá emprenderse en cualquier momento, siempre y cuando se demuestre y soporte técnicamente. Permite ajustar las normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo.

REVISIÓN POR RAZONES DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO O FUERZA MAYOR

Esta revisión se podrá iniciar en cualquier momento, siempre y cuando se presenten las circunstancias que así lo justifiquen.

- La declaratoria de desastre o calamidad pública.
- Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, vulnerabilidad y riesgo que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción

AJUSTE DEL POT PARA INCORPORAR SUELO PARA VIS Y VIP

Permite garantizar el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social y Prioritaria, durante el periodo constitucional de las administraciones municipales. Se somete a aprobación directa del concejo municipal.

Decreto único reglamentario No 1077 de 2015

Documentos **A ENTREGAR** para revisión General del POT





! Recuerde

1

En los seis (6) meses anteriores al vencimiento de la vigencia del POT, las administraciones municipales deberán iniciar el proceso y trámite de formulación, revisión o ajuste del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.

2

Los documentos para la revisión por vencimiento de las vigencias de corto y mediano plazo y la modificación excepcional de norma urbanística, son establecidos en el artículo 2.2.2.1.2.3.2 del Decreto 1232/2020. A saber: i) Documento de seguimiento y evaluación; ii) insumos técnicos que soporten la revisión o modificación al contenido del DTS con su cartografía; iii) Memoria justificativa; iv) Proyecto de Acuerdo

3

Una vez adoptado el POT, o aprobada su revisión o modificación mediante Acuerdo o Decreto, dentro de los 10 días hábiles siguientes, el municipio deberá divulgar todos los documentos y cartografía que lo integran a través de la página web institucional.

Seguimiento y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación se realiza a través de la conformación de un “Expediente Municipal”, que sirve como “Sistema de información” de indicadores y resultados para la toma de decisiones y se debe mantener actualizado

EXPEDIENTE MUNICIPAL

ARCHIVO TÉCNICO E HISTÓRICO	SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DOCUMENTOS DE POT	INDICADORES DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS
ESTUDIOS TÉCNICOS	INDICADORES DE SEGUIMIENTO A MODELO DE OCUPACIÓN
NORMAS LOCALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO A OBJETIVOS
INFORMACIÓN DEL SEGUIMIENTO	CARTOGRAFÍA DE SEGUIMIENTO
INFORMACIÓN HISTÓRICA DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL	SISTEMA DE CAPTURA DE INFORMACIÓN

Recuerde

Es un proceso complementario e indispensable que se materializa en un documento con los resultados de la ejecución del plan y las recomendaciones frente a las dificultades presentadas en su implementación y los temas que deben ser objeto de revisión. Se desarrolla paralelamente a la etapa de implementación durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial - POT. Ver Guía Metodológica conformación y puesta en marcha del expediente Municipal (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2019)

DETERMINANTES AMBIENTALES

La elaboración, adopción y revisión de los planes de ordenamiento territorial deben tener en cuenta las “determinantes que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia. Las determinantes del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 son:

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales.
2. Las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.
3. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional

y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia.

Las determinantes ambientales son términos y condiciones fijados por las Autoridades Ambientales para garantizar la inclusión de los aspectos ambientales y la reglamentación de uso y ocupación del territorio dentro de los procesos e instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental, con el fin de asegurar la sostenibilidad y la resiliencia territorial de los modelos de ocupación de los POT.

Las determinantes son un insumo fundamental para la articulación con los procesos de revisión, ajuste y formulación de los POT con los instrumentos y propuestas de Ordenamiento Ambiental promovidas desde el nivel nacional y regional.

Instrumentos que orientan el proceso de ARTICULACIÓN DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES

1

PLANES DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE CUENCA HIDROGRÁFICAS (POMCA)

En sus componentes de zonificación ambiental, programático y gestión del riesgo, constituyen normas de superior jerarquía en la revisión, ajuste, elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial.



2

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Definidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.2.1 del decreto 1076 de 2015, las siguientes categorías:
Áreas protegidas públicas.
Áreas protegidas privadas.



3

ÁREAS DE MANEJO ESPECIAL

Reserva forestal protectora – productora
Reserva forestal productora



4

CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO EN EL SUELO RURAL

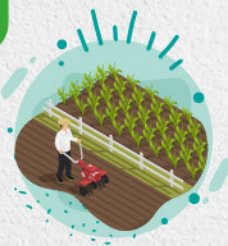
Decreto 1077 de 2015 Art 2.2.2.2.1.4, se podrán incluir en suelos rurales que no hagan parte de alguna de las categorías de protección de desarrollo de suelo rural art 2.2.2.2.1.3



5

CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO EN EL SUELO RURAL

Las categorías del suelo rural definidas en el artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015 deben ser incorporadas en los proyectos de formulación, revisión, ajuste y modificación excepcional de los planes de ordenamiento territorial como suelos de protección.



5

ÁREA DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA

El Decreto 2372 de 2010, las define como áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, y reservas de flora y fauna, en las cuales se deben adelantar acciones tendientes a su conservación y manejo ambiental.



Ejes Temáticos

DETERMINANTES

AMBIENTALES

EJE TEMÁTICO	DESCRIPCIÓN	EJE TEMÁTICO	DESCRIPCIÓN
Medio Natural y Protección Ambiental	Áreas del SPNN	Medio Transformado y de la Gestión Ambiental	Mapas de ruido
	Reservas Forestales Protectoras Nacionales y Regionales		PSMV
	Parques Naturales Regionales		Mapas de erosión y salinidad
	Distritos de Manejo Integrado (Nacionales, y Regionales)		PORH
	Distritos de Conservación de Suelos		PGIRS
	Áreas del SPNN	Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	Planes Municipales de Gestión del Riesgo
	Reservas naturales de la sociedad civil		Localización eventos
	Parques Naturales Regionales		Información Obras civiles por parte de la Corporación
	Áreas de reserva forestal de Ley 2a		Zonificación Amenazas POMCA
	Cuencas Hidrográficas		Demás Insumos
	Páramos y subpáramos	Densidades de Ocupación en Suelo Rural	NODO Cambio Climático
	Nacimientos de agua		Documentos adicionales elaborados
	Zonas de recarga de acuíferos		
	Rondas hidráulicas de los cuerpos de agua		Umbral máximo de suburbanización
	Humedales		Densidades de Ocupación y Corredor vial Suburbano
	Pantanos		
	Lagos		
	Lagunas		
	Reservas de flora y fauna		
	Humedales RAMSAR		
	PGOF		
	Bienes y Servicios ecosistémicos		

! Recuerde



Como características importantes de los **determinantes ambientales se resaltan:**

Constituyen normas de superior jerarquía

Presentan diversos niveles de restricción o condicionamiento a los usos del suelo

Son definidas por las entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y expresadas en normas políticas, lineamientos, directrices, criterios y orientaciones vigentes.

Permiten la gestión del medio ambiente y los Recursos Naturales, incluyendo la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en los procesos de ordenamiento territorial

Derivan de instrumentos de gestión ambiental y planes de manejo

Contribuyen al cumplimiento de los estándares de calidad para un ambiente sano

Establecen las condiciones y requisitos ambientales para preservar y mantener la salud y tranquilidad de la población

Proviene de medidas de prevención, mitigación, corrección de aspectos e impactos ambientales

COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO

Con el fin de promover medidas para la sostenibilidad ambiental del territorio, Ley 388 de 1997 identifica la prevención de amenazas y riesgos como un determinante para el ordenamiento del territorio y su incorporación en las decisiones que se planten en el POT es obligatoria e inaplazable y debe ser verificada por la autoridad ambiental en el trámite de concertación de los asuntos ambientales.

La inclusión de estudios básicos de gestión del riesgo es elemento estructurante y condicionante para el modelo de ocupación territorial, por tanto, las Corporaciones Autónomas Regionales o autoridad ambiental correspondiente, solo procederán a la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo o la expedición de un POT cuando se cuente y garanticen los siguientes elementos con su cartografía correspondiente:

a) La delimitación y zonificación de las áreas de amenaza por fenómeno.

b) La delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza en las que se requiere adelantar los estudios detallados.

c) La delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios detallados.

d) La determinación de las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas.

Las condiciones técnicas y escalas para cumplir con lo anterior fueron reglamentadas por el Decreto 1807 de 2014 de la Ley 1523 del 2012 y compilado en el Decreto 1077 de 2015, el cual establece que uno de los requisitos para la revisión por vencimiento de la vigencia de mediano y largo plazo del POT o la expedición de un nuevo plan, debe presentar los estudios básicos de acuerdo con los criterios técnicos definidos en el Artículo 2.2.2.1.3.1.2 del Decreto mencionado.

En el Decreto 1807 del 2014, se establecen las condiciones técnicas para incorporar de manera gradual la gestión del riesgo en la revisión de los contenidos de corto, mediano y largo plazo del POT o en la revisión y formulación de un nuevo Plan. Los estudios básicos para suelo urbano, expansión urbana y centros poblados deben estar a una escala de 1:5.000. Para suelo rural la escala exigida es 1:25.000 y escala 1:2.000 para avenidas Torrenciales

MOVIMIENTOS EN MASA

PARA SUELOS URBANOS DE EXPANSIÓN Y CENTROS POBLADOS SE GENERAN PRODUCTOS A ESCALA 1:5.000

INSUMOS

- Cartografía base 1:5.000
- Modelo de Elevación digital (DEM, Resolución mínima de 5x5)
- Inventario de Movimientos en Masa
- Elementos Geomorfológicos
- Unidades de Ingeniería para Geología (UGI)

PARA EL ÁREA RURAL SE DEBEN GENERAR PRODUCTOS A ESCALA 1:25.000

INSUMOS

- Cartografía base 1:25.000
- Modelo de Elevación digital (DEM, Resolución mínima de 12.5X12.5)
- Inventario de Movimientos en Masa
- Unidades Geológicas Superficiales (UGS)
- Subunidades Geomorfológicas
- Cobertura y uso de Suelos

INUNDACIÓN

PARA SUELOS URBANOS DE EXPANSIÓN Y CENTROS POBLADOS SE GENERAN PRODUCTOS A ESCALA 1:5.000

INSUMOS

- Cartografía base 1:5.000
- Modelo de Elevación digital (DEM, Resolución mínima de 5x5)
- Hidrología
- Elementos Geomorfológicos
- Registro de Eventos

PARA EL ÁREA RURAL SE DEBEN GENERAR PRODUCTOS A ESCALA 1:25.000

INSUMOS

- Cartografía base 1:25.000
- Modelo de Elevación digital (DEM, Resolución mínima de 12.5X12.5)
- Hidrología
- Subunidades Geomorfológicas
- Registro de Eventos

AVENIDAS TORRENCIALES

PARA SUELOS URBANOS, ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA, CENTROS POBLADOS Y ÁREAS RURALES DEBEN GENERAR PRODUCTOS A ESCALA 1:2.000

INSUMOS

- Cartografía base 1:2.000
- Modelo de Elevación digital (DEM, se recomienda Resolución mínima de 1x1)
- Estudio Hidrológico y ciclo de sedimentos
- Geomorfología
- Análisis Hidraulico



Para Tener en Cuenta

1

El Decreto 1807 del 2014 en su artículo 3 párrafo 2 establece que: “ Aquellos municipios o distritos que se encuentren expuestos a amenazas por fenómenos naturales (sísmicos, volcánicos, Tsunami entre otros) o de origen tectónico deben evaluarlas con base con la información disponible generada por las autoridades y sectores competentes y de acuerdo con la situación de cada Municipio”

Por Ejemplo

INCENDIOS FORESTALES

SE RECOMIENDA UTILIZAR EL PROTOCOLO PARA LA GENERACIÓN DE MAPAS DE ZONIFICACIÓN DE RIESGOS E INCENDIOS DE LA COBERTURA VEGETAL A ESCALA 1:100.00 IDEAM 2011

- Vegetación
- Factor Relieve
- Factor Accesibilidad
- Factor Histórico
- Factores Climáticos

INSUMOS

Aquellas zonas que requieran la ejecución de estudios detallados para suelo urbano, expansión urbana y centros poblados deben realizarse a escala 1:2.000 y para suelos suburbanos a escala 1:5.000

ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA DE MOVIMIENTOS EN MASA

Se realiza a partir de los estudios básicos y en las áreas delimitadas. Se deben contemplar los insumos y aspectos técnicos y normativos requeridos para este tipo de estudios que trata el Artículo 2.2.2.1.3.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015

INSUMOS

- Geología para Ingeniería
- Geomorfología a Nivel de Elementos
- Hidrogeología, con énfasis en el comportamiento de los niveles freáticos
- Evaluación del drenaje
- Sismología
- Exploración del Subsuelo
- Levantamiento Topográfico, incluyendo la información predial y Catastral

ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA DE INUNDACIÓN

Se realiza a partir de los estudios básicos y en las áreas delimitadas. Se deben contemplar los insumos y aspectos técnicos y normativos requeridos para este tipo de estudios que trata el Artículo 2.2.2.1.3.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015

INSUMOS

- Información Hidrología e Hidráulica
- Información Topográfica y Batimétrica detallada de los tramos de cauce analizados incluyendo aquellos elementos que estén asociados con el origen de la inundación



PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS y detallados debe considerar los siguientes aspectos:

Dentro de la elaboración de estudios básicos se deben tener en cuenta la participación de la comunidad y el acompañamiento continuo por parte de la Administración Municipal. Este proceso se debe registrar con evidencias que permitan realizar seguimiento y trazabilidad de la participación comunitaria e institucional.

Se recomienda a las Administraciones Municipales que para la zonificación de movimientos en masa se implemente la Metodología del SGC “Guía Metodológica para la Zonificación de Amenazas por Movimientos en Masa Escala 1:25.000” y la “Guía Metodológica Para la Zonificación de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por Movimientos en Masa Escala 1:5.000 y 1:2.000; para la zonificación de inundaciones se recomienda utilizar la Guía Metodológica para la elaboración de mapas de inundación IDEAM 2017.

Tener en cuenta que se está generando la metodología para avenidas torrenciales entre el Servicio Geológico Colombiano y la Universidad Javeriana escala 1:25.000 y 1:2.000.

Áreas en Condición DE AMENAZA Y RIESGO

ÁREA EN CONDICIÓN DE AMENAZA

Se debe contemplar:

- A partir de una nueva revisión, expedición o ajuste de un nuevo POT.
- Áreas sin ocupar del suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales.
- Áreas zonificadas como amenaza alta y media dentro de los estudios básicos.
- Su utilización quedara condicionado a resultados de estudios detallados.
- Estas zonas deben ser priorizadas y concertadas hacia el desarrollo del municipio.
- La delimitación y zonificación de dichas zonas debe estar espacializadas en un mapa.

ÁREA EN CONDICIÓN DE RIESGO

Se debe contemplar:

- Zonas con elementos expuestos, de áreas urbanizadas, ocupadas o edificadas, líneas vitales, edificaciones indispensables.
- Identificadas en los estudios básicos con amenaza alta.
- Se apoya con información cartográfica (predial, catastral, y elementos afines).
- Zonas para priorizar estudios detallados para categorizar el riesgo.
- Elaboración de mapa con delimitación y zonificación de áreas .
- Áreas en amenaza media que tengan variación en su densidad o uso del suelo con tendencia a aumentar el riesgo deben ser incluidas.

RIESGO MITIGABLE

ESTUDIOS DETALLADOS

Medidas de intervención y asignación de usos y tratamientos y las demás normas urbanísticas.

RIESGO NO MITIGABLE

- Adopción de medidas para su manejo
- Diseño de estrategias para evitar nuevas ocupaciones.
- Restricción a procesos de urbanización

SUELO DE PROTECCIÓN

Acciones de integración DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Conocimiento

ETAPA DE DIAGNÓSTICO

- Reconocer y Priorizar los escenarios de Riesgo
- Adelantar estudios básicos de incorporación de la GRD
- Identificar elementos expuestos en área de amenaza
- Delimitar áreas con condición de Riesgo

ETAPA DE FORMULACIÓN

- Definir áreas para realizar estudios de detalle
- Incorporar el concepto de desarrollo seguro del territorio
- Ajustar el modelo del ordenamiento territorial
- Reglamentar usos permitidos y compatibles
- Establecer medidas de regulación urbanística

ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN

- Reclasificar el tipo de uso de suelo y ajustar perímetros
- Adoptar suelos de Protección
- Prohibir la ocupación por edificaciones que estén en zona de riesgo
- Proyectar medidas de mitigación y obras de intervención correctiva
- Articular proyectos del POT con PMGRD y PMD
- Estructurar proyectos de reasentamiento
- Realizar control urbano

Reducción



! Recuerde

1

Es de obligatorio cumplimiento la incorporación de los estudios básicos en los diagnósticos y la formulación del POT (DTS de Amenaza y Riesgos Anexo al DTS del Ordenamiento Territorial).

2

El Programa de Ejecución debe evidenciar la incorporación de la gestión del riego de manera obligatoria, incluyendo los programas, proyectos y actividades a desarrollar para el conocimiento y la reducción del riesgo que se ejecutarán, señalando prioridades, programación de actividades, los recursos financieros y entidades responsables.

CAMBIO CLIMÁTICO

De acuerdo a la Ley 1931 del 2018, establece en las directrices para la gestión del cambio climático, desde el rol municipal y han sido establecidas dos obligaciones principales:

1. Incorporar a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial la gestión del cambio climático
2. Establecer las medidas de mitigación de los gases de efecto invernadero (GEI), desde las actividades desarrolladas en los municipios (Transporte, Infraestructura, Industria entre Otros).

Para incluir la gestión de cambio climático en los diferentes componentes de los planes de ordenamiento territorial, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

En la etapa de diagnóstico: i) Elementos de variabilidad climática estacional, interanual e interdecadal en el territorio; ii) Análisis de bases de datos sobre eventos asociados a variabilidad climática; iii) Estimación de elementos expuestos, sensibilidad y capacidad adaptativa; iv) Zonificación (mapas) de escenarios de amenaza y de riesgo por variabilidad climática.

En la etapa de formulación: i) Objetivos alineados con la gestión ambiental, la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo para la integración de la variabilidad climática; ii) Reglamentación (normas de uso) de escenarios de amenaza y de riesgo por variabilidad climática; iii) Programa de ejecución con inclusión de impactos por variabilidad climática

En la etapa de implementación:

i) Priorización y programación de acciones para fortalecer la capacidad adaptativa de la sociedad ante las diferentes manifestaciones de la variabilidad climática; ii) Medidas de educación y sensibilización que refuercen la planeación territorial en escenarios de riesgo por variabilidad climática.

En la etapa de seguimiento y evaluación:

i) Sistema de Monitoreo y Evaluación con batería de indicadores que integren los análisis de eventos asociados a las diferentes manifestaciones de la variabilidad climática



Consultar para los aspectos de incorporación del Cambio Climático en los POT los siguientes documentos:

- Orientaciones para la inclusión del cambio climático en los planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT), Propuesta Metodológica, para los entes territoriales de la Jurisdicción CAR.
- Consideraciones de cambio climático para el ordenamiento territorial del MADS. Tercera comunicación nacional de Cambio Climático IDEAM, 2016.

PATRIMONIO

Las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

NATURAL

- Reserva de Biosfera
- Monumentos naturales
- Reservas Nacionales
- Parques Nacionales
- Entre otros.

CULTURAL

MUEBLE

- Manuscritos
- Documentos
- Artefactos Históricos
- Colecciones Científicas
- Grabaciones
- Películas
- Fotografías
- Obras de Arte y Artesanías

INMUEBLE

- Monumentos o sitios Arqueológicos
- Monumento o sitios Históricos
- Conjuntos Arquitectónicos
- Colecciones Científicas
- Zonas Típicas
- Monumentos Públicos
- Monumentos Artísticos
- Paisajes Culturales
- Centros Industriales y obras de Ingeniería

INMATERIAL O INTANGIBLE

- Lenguaje
- Costumbres
- Religiones
- Leyendas
- Mitos
- Entre otros

Recuerde



En cuanto al patrimonio cultural inmueble, las autoridades municipales deben tener en cuenta, cuando se requiera, de un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).

Las competencias en temas de patrimonio y cultura son del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales. Las autoridades de comunidades indígenas y afrodescendientes deben elaborar y mantener actualizado el registro de los bienes de Interés Cultural declarados en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.”
(Mincultura, 2010).

Tener presente: Ley 397 de 1997; Ley 1185 de 2008

Existen regulaciones que establecen criterios y/o condicionamientos para la localización de infraestructuras, que se hacen efectivas a través del ejercicio de la Autoridad Ambiental al expedir los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que se requieran.

INFRAESTRUCTURA

El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia.

COMPONENTES

DETERMINANTES PARA LOCALIZACIÓN DE ELEMENTOS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

- Sistemas de acueducto y alcantarillado
- Sistemas para disposición final y/o Manejo integral de Residuos Sólidos
- Sitio de disposición final de RCD
- Planta de tratamiento de residuos peligrosos
- PGIRS
- Plantas incineradoras de residuos
- Estación de transferencia
- Sistemas generadores y distribuidores de energía
- Sistema de movilidad y transporte
- Infraestructura complementaria (Puentes, viaductos, túneles, obras de estabilización y protección.)

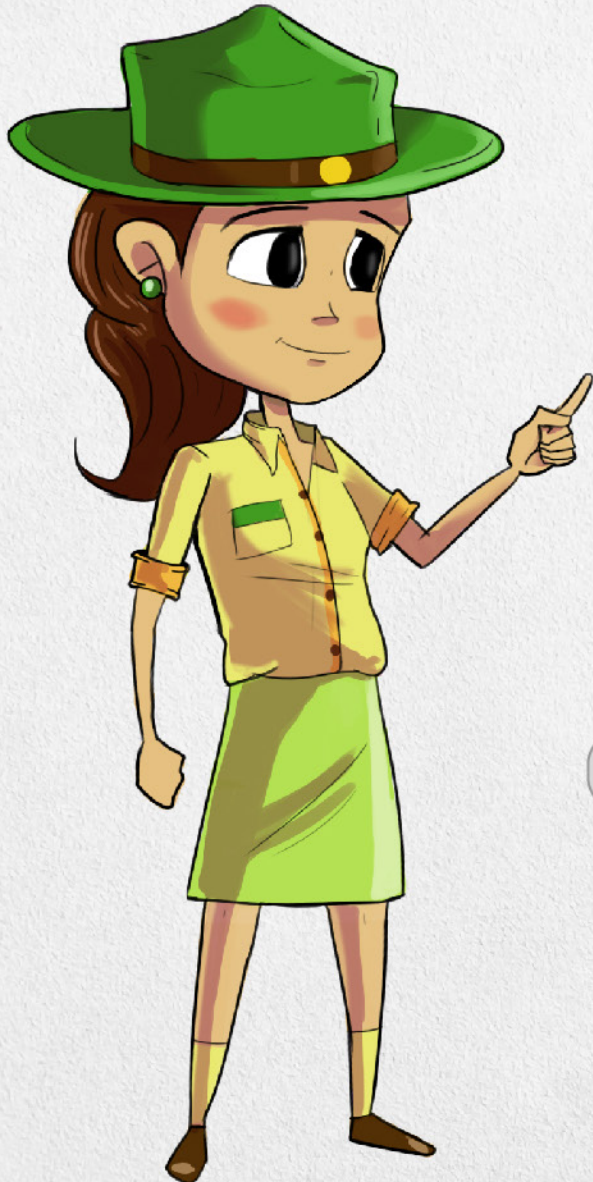
ÁREAS SUSCEPTIBLES PARA LOCALIZAR EQUIPOS DE ABASTECIMIENTO

- Plantas de beneficio animal
- Plazas de mercado
- Centros comerciales
- Grandes superficies
- Áreas susceptibles para localizar usos de transporte
- Aeropuertos, Aeródromos, terminales de transporte de pasajeros, estaciones de servicios, talleres de mecánica, aéreas de parqueadero.

ÁREAS SUSCEPTIBLES PARA LOCALIZAR OTROS USOS

- Cementerios, antenas de comunicación, equipamientos deportivos
- Equipamiento urbano
- Equipamiento Educativo y deportivo.
- Equipamiento sanitario y turístico.
- Equipamiento recreativo y religioso.

! Recuerde



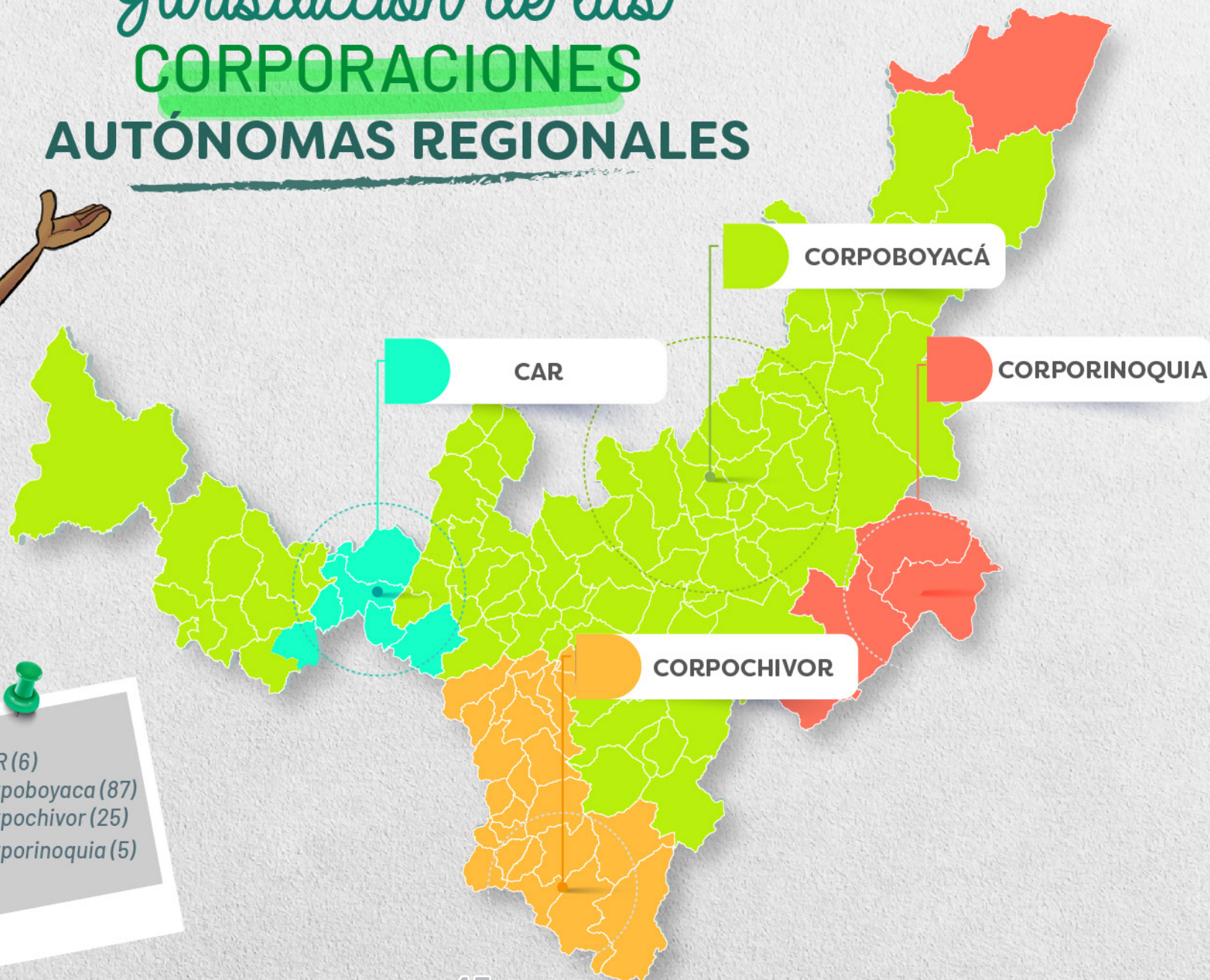
El decreto 1077 de 2015, compila todas las normas en materia de vivienda, ciudad y territorio, por lo tanto, en él se encuentran contenidas las normas establecidas en el decreto 1469 de 2010, por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.

- 1 Medio transformado para el desarrollo urbano
- 2 Edificaciones sostenibles
- 3 Espacio público, natural y construido
- 4 Áreas desarrollo hábitat y vivienda de interés social

Se debe tener en cuenta las siguientes normas urbanísticas

- 1 Normas urbanísticas estructurales
- 2 Normas urbanísticas generales
- 3 Normas urbanísticas complementarias

Jurisdicción de las **CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES**



PROCESO DE CONCERTACIÓN Y CONSULTA DE ASUNTOS AMBIENTALES

El alcalde será responsable de coordinar la formulación oportuna del Proyecto de revisión y ajuste o modificación de POT y someterlo a concertación ante la Corporación Autónoma Regional competente para concertar conjuntamente todos los contenidos que tienen que ver con medio ambiente, es decir, aquellos temas que son de competencia de la Autoridad Ambiental.

El proceso de concertación ante las autoridades ambientales inicia una vez toda la información y los estudios básicos de gestión del riesgo entregados por el municipio cumplan con lo

que determina la norma (Ley 388/97, el Decreto 1077/2015 y el Decreto 1232/2020). Las CAR's no validan los contenidos del proyecto de revisión; los analiza, verifica que se incluyan las determinantes ambientales, los asuntos ambientales y de este análisis se genera el documento de consideraciones.

Previo al inicio de la concertación, las CAR entregarán a los municipios la información técnica que poseen y que sea útil a la formulación de su propuesta de Plan, así como el documento o acto administrativo de las determinantes ambientales que deberán ser incorporadas en los POT. Dentro de cada uno de los Links que

se presenta a continuación, encontrara de manera específica y detallada los actos administrativos que acogen las determinantes ambientales, además de los instrumentos de planificación adoptados o actualizados en cada una de las jurisdicciones.

CAR: <https://www.car.gov.co/vercontenido/40>

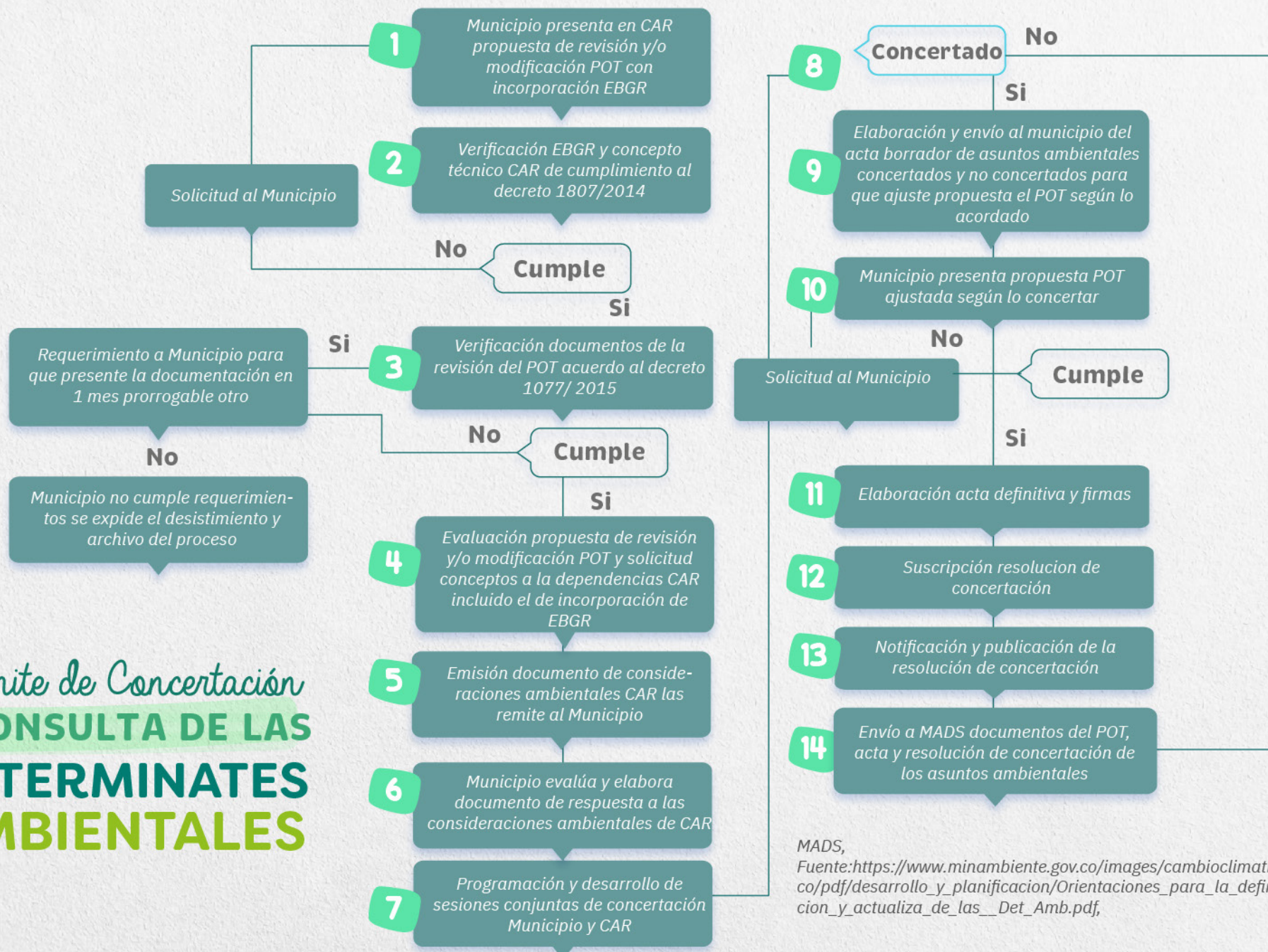
CORPOBOYACÁ: <https://www.corpoboyaca.gov.co/proyectos/planeacion-y-ordenamiento-del-territorio/determinantes-ambientales/>

CORPOCHIVOR: <https://www.corpochivor.gov.co/entidad-2/determinantes-ambientales-jurisdiccion-de-corpochivor/>

CORPORINOQUIA: <http://www.corporinoquia.gov.co/index.php/home/subdirecciones/108-planeacion-ambiental.html>



Trámite de Concertación Y CONSULTA DE LAS DETERMINATES AMBIENTALES



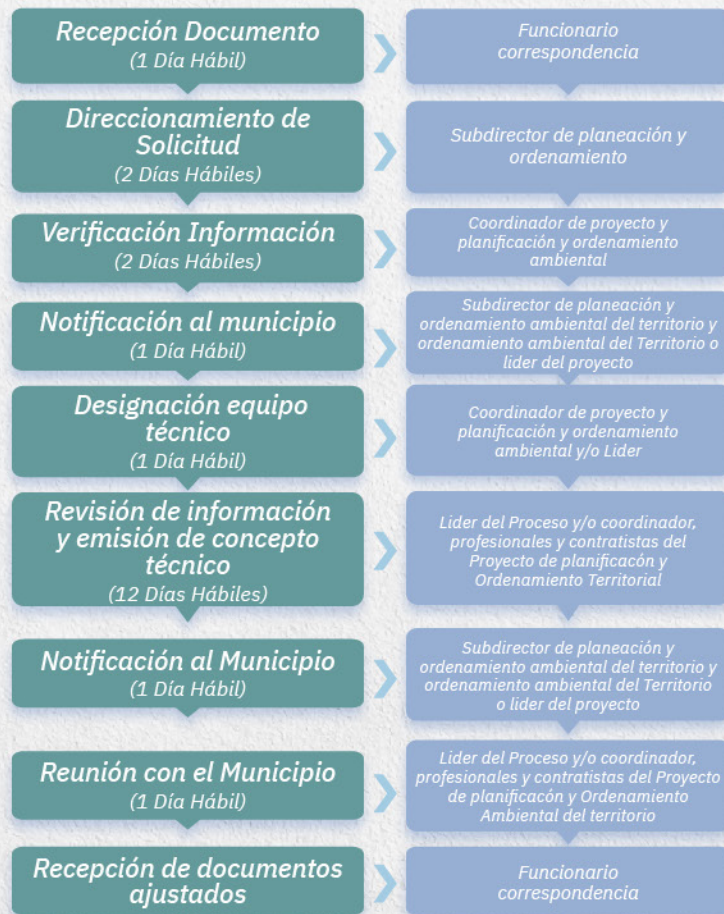
Proceso de Concertación Y CONSULTA DE LAS DETERMINATES AMBIENTALES



Corpoboyacá



INICIO DE INSTRUCTIVO



FIN DEL INSTRUCTIVO



Procedimiento CAR DE CONCERTACIÓN DEL DEL PROYECTO DE POT



Recepción en CAR de
los documentos de la
revisión del POT



CAR Nivel Central
DGOAT

NO CUMPLE O INCOMPLETO

Verificación de
documentos

1. Estudio básico de gestión
de riesgo
2. Otros



Requerimientos

Análisis de determi-
nantes y asuntos
ambientales



Documento de
consideraciones
(CAR lo remite al Municipio)
Base para la sesión de
concertación

Sesión de concertación
entre Administración
municipal y la CAR



Proyecto de acta que se
remite al municipio
(Especifican los asuntos
ambientales acordados y no
acordados)

Municipio realiza correcciones y complementos a la propuesta la revisión del Pot según lo acordado. CAR verifica en el marco de lo concertado, para luego firmar acta de concertación y expedir la resolución CAR (Resolución CAR es imprescindible para la presentación en el concejo y previa la aprobación municipal)

Municipios con Jurisdicción DE PARQUES NACIONALES



Estos Municipios deben realizar la concertación de los asuntos ambientales con:
Parques Nacionales Naturales (PNN)
La Corporación Autónoma de la Jurisdicción



Leyenda
Parques Nacionales Naturales

- PNN El Cocuy
- PNN Pisba
- Límite Municipal

PNN MUNICIPIO ÁREA(HA)

PNN EL COCUY CHISCAS	34519,456641
PNN EL COCUY CHITA	71,817808
PNN EL COCUY CUBARÁ	606,243293
PNN EL COCUY EL COCUY	4342,173782
PNN PISBA GÁMEZA	4,924101
PNN EL COCUY GÜICÁN DE LA SIERRA	74742,006432
PNN PISBA MONGUA	2395,970647
PNN PISBA PISVA	1126,371434
PNN PISBA SOCHÁ	1001,229137
PNN PISBA SOCOTÁ	28187,794386
PNN PISBA TASCO	2390,677275

*Se deben tener en cuenta los Santuarios de Fauna y Flora presentes en el Departamento

Una vez se confronta el acuerdo o del decreto municipal con las normas superiores y solo de encontrarse alguna vulneración de estas, corresponde al Gobernador remitirlo, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que lo haya recibido (art. 119 Decreto 1333 de 1986), al Tribunal Administrativo de Boyacá para que decida sobre su validez. Adicionalmente, el mismo día en que el Gobernador remita el Acuerdo al Tribunal, debe enviar copia del escrito contentivo de las consideraciones que sustentan el desconocimiento de las normas superiores por parte del acuerdo, al alcalde, personero y presidente del Concejo para que éstos, si lo consideran necesario, intervengan en el proceso (art. 120 Decreto 1333 de 1986).

La Corte Constitucional sobre este tipo de control ha señalado que este es un *“ejercicio preventivo, que procede antes de entrar en vigencia el respectivo acto, precisamente para evitar que si es contrario a la Constitución y a*

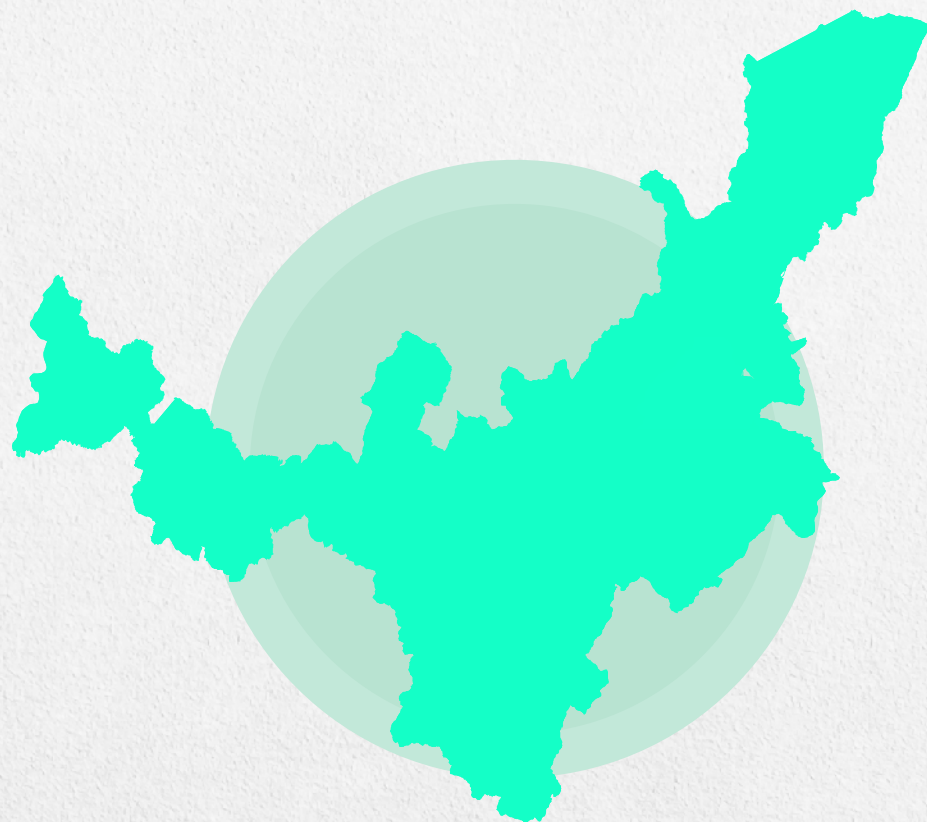
*la ley produzca efectos, aunque sea por un corto tiempo [...]”*³. Es decir, de lo que se trata es de un control anterior a la vigencia del acuerdo municipal, en el cual, el Gobernador puede anticiparse a la entrada en vigencia de una norma que considera contraria a la Constitución y la ley, acusándola ante el tribunal administrativo, para que este resuelva el asunto en única instancia (inc. 4 del art. 151 del CPACA).

Entonces, este control se torna muy importante, teniendo en cuenta que los concejos municipales tienen dentro de sus funciones *“reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda”* (núm. 7 art. 313 C.P.). En efecto, el POT constituye un instrumento de gran relevancia para cumplir la función del ordenamiento territorial y dentro de ella la de los usos del suelo, pues mediante este instrumento se pretende *“salvaguardar los intereses generales que con-*

3 Corte Constitucional. Sentencia C-869 de noviembre tres (3) de mil novecientos noventa y nueve (1999). Magistrado Ponente: Dr. FABIO MORÓN DÍAZ.

fluyen en el ámbito de la propiedad privada mediante la definición de una regulación que asegure un disfrute de este derecho individual que sea socialmente útil o compatible con las necesidades colectivas (...)”⁴.

Es dable colegir que el control sobre las normas de ordenamiento territorial es anterior a la entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, pero posterior a la participación ciudadana y concertación interinstitucional, que se surte antes de la aprobación por el concejo municipal o distrital, según el caso.



4 Corte Constitucional. Sentencia C- 192 del veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016), M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

La gobernación de Boyacá brinda a las entidades territoriales insumos para la actualización y generación de información cartográfica, con el fin de tener una mejor percepción de la realidad del territorio. Dentro de estos insumos se encuentra:

- Cartografía IGAC en escalas 1:100000, 1:25000 y 1:10000
- Base cartográfica predial 1:10000
- Ortofotomosaico de 12 cabeceras municipales escala 1:2000
- Ortofotomosaico de 70 cabeceras municipales a escala 1:5000
- Ortofotomosaico jurisdicción de Corpochivor a escala 1:10000
- La geomorfología del departamento a escala 1:25000 (en proceso de elaboración)
- Estudios básicos de zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa, inundación, avenida torrencial e incendios forestales para seis municipios del departamento (en proceso de elaboración).
- Orientación para la definición de líneas limítrofes municipales y departamentales.
- Lineamientos para la formulación de Cartografía de la infraestructura de datos del departamento
- Sistema de Información Geográfico Territorial SIGTER
- Histórico de emergencias de 10 años el cual pueden solicitar como insumo para la caracterización del riesgo en cada territorio.



Escala de Cartografía

DISPONIBLE POR MUNICIPIO



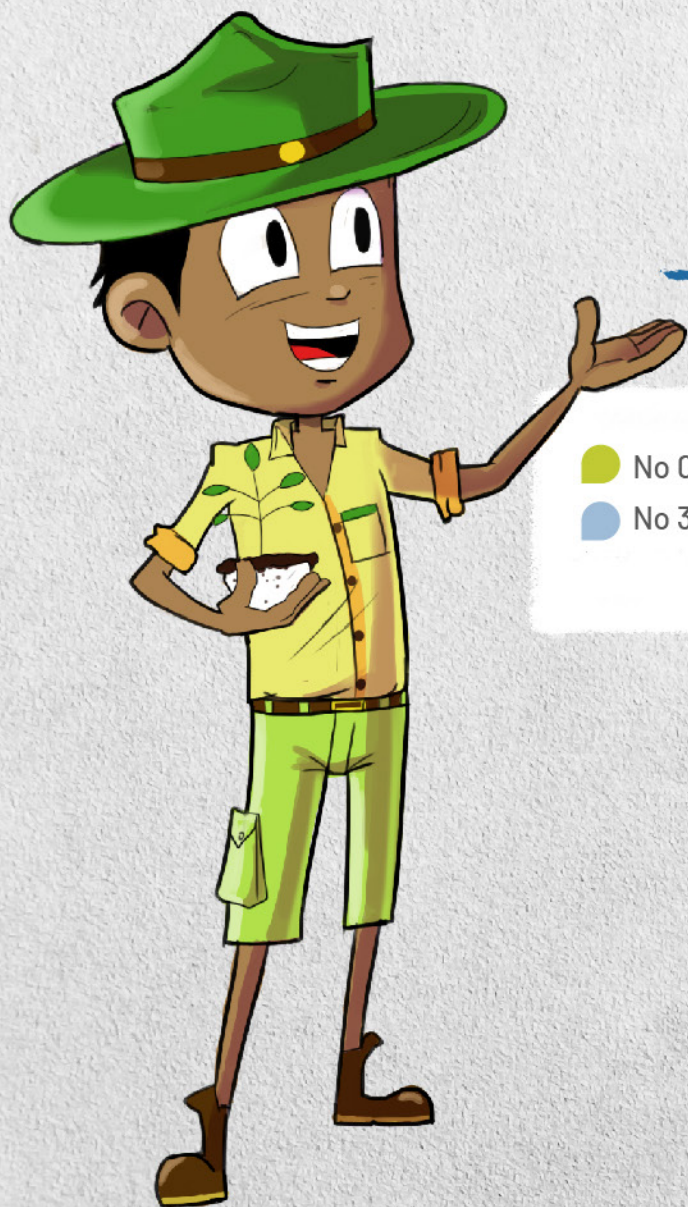
Menor Escala
Disponible

- 10 k
- 5 k
- 2 k

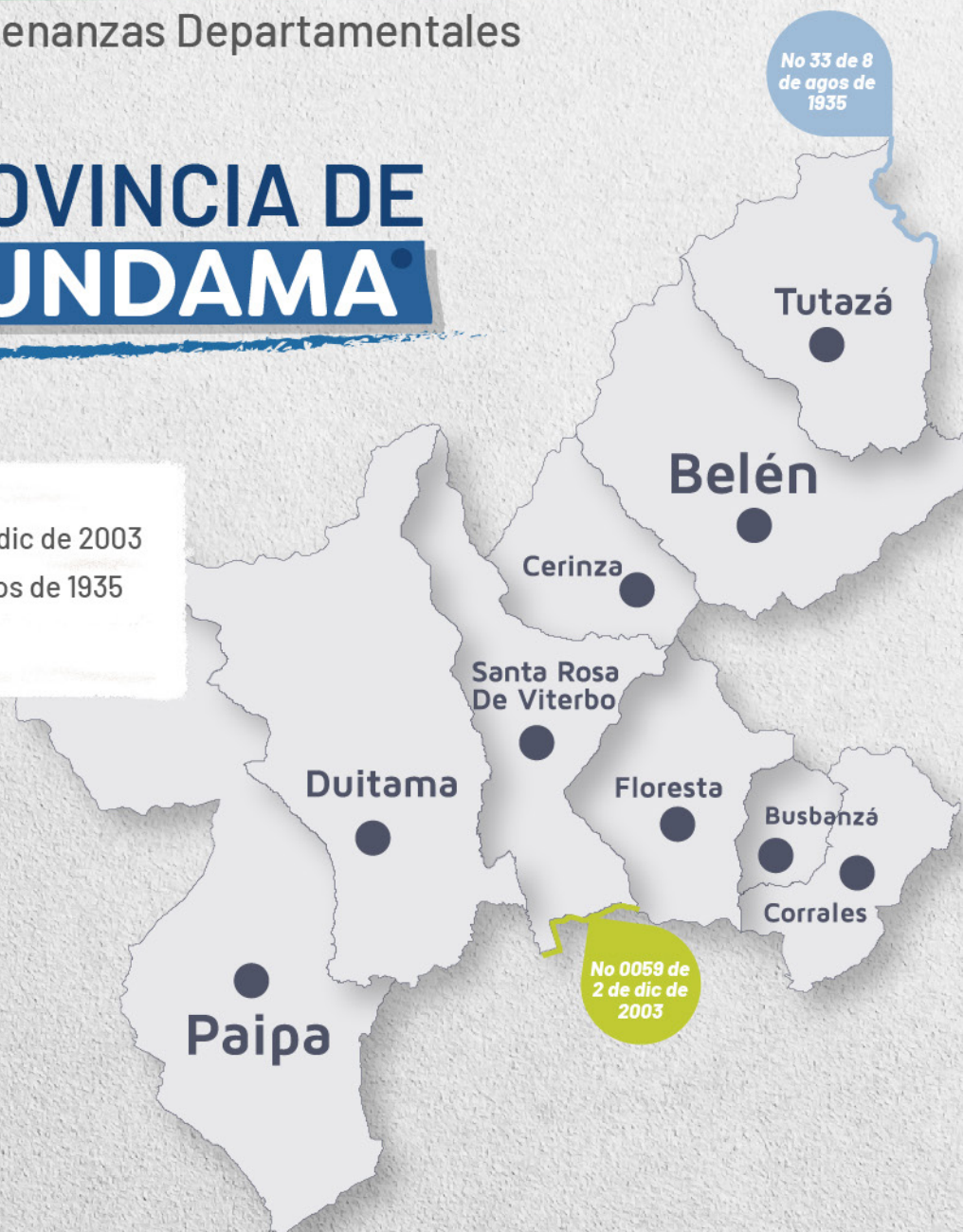
LÍMITES MUNICIPALES

Según Ordenanzas Departamentales

PROVINCIA DE TUNDAMA



- No 0059 de 2 de dic de 2003
- No 33 de 8 de agos de 1935



PROVINCIA CENTRO



- No 063 de 2 dic. de 1987
- No 41 de 14 dic. de 1978
- No 41 de 14 dic. de 1979

- No 41 de 14 de dic de 1978
- No 012 de 9 de may. de 2011
- No 019 de 26 dic. de 1982

PROVINCIA DE LENGUPA



- No 13 de 7 de dic. 1965
- No 21 de 21 de jul. de 1888
- No 28 de 1 de dic. 1961
- No 38 de 30 de nov. De 1962

- Ley 36 de 13 de nov. 1878
- No 012 de 9 de may. de 2011
- No 017 de 9 sep. de 2009
- No 13 de 7 de dic de 1965



PROVINCIA DE MÁRQUEZ



- No 012 de 9 de may. de 2011
- No 017 de 9 sep. de 2009
- No 018 de 9 de sep. 2009
- No 018 de 9 de sep. 2009
- No 026 de 24 nov. de 2009
- No 027 de 22 de sep. 2006

- No 028 de 12 nov. de 2010
- No 063 de 2 dic. de 1987
- No 28 de 12 de Nov. 2010
- No 41 de 14 dic. de 1978
- No 41 de 14 dic. de 1979
- No 8 de 14 dic. de 1973

PROVINCIA DE NEIRA



- No 012 de 9 de may. de 2011
- No 023 de 12 de dic. de 1990
- No 027 de 22 de sep. 2006
- No 012 de 9 de may. de 2011
- No 023 de 12 de dic. de 1990



PROVINCIA DE NORTE



- N 33 de 8 ago 1935
- No 17 de 28 nov. 1968



OCCIDENTE



No 08 de 6 de jul. 2015

No 10 de 6 de jul. de 2015

No 14 de 25 de jul. 1890

● No 28 de 2 de dic.1986

No 28 de 2 de dic.1986 y
032 de 13 dic. 2010 sector sabripa

No 37 de 30 nov. 1962

No 40 de 29 nov.1960

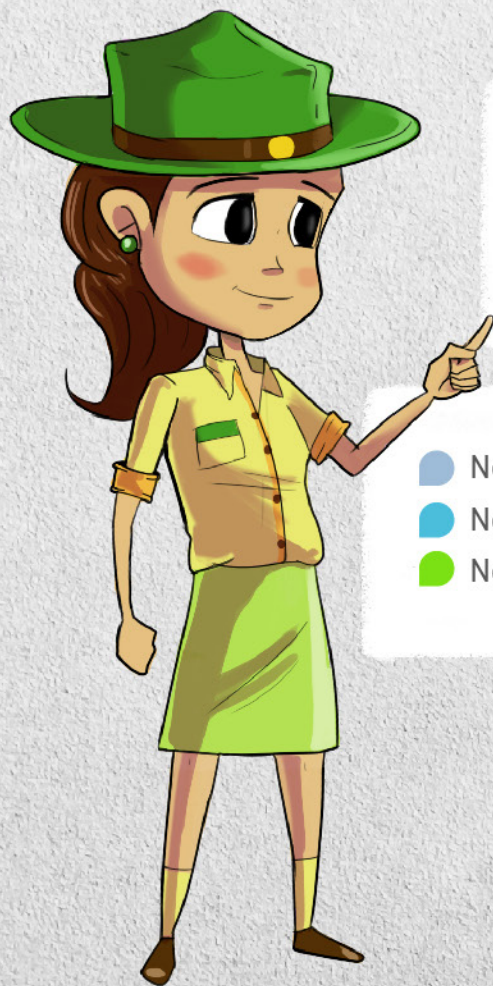
PROVINCIA DE ORIENTE



- No 012 de 9 de may. de 2011
- No 023 de 12 de dic. de 1990
- No 19 de 19 de jun. de 1946

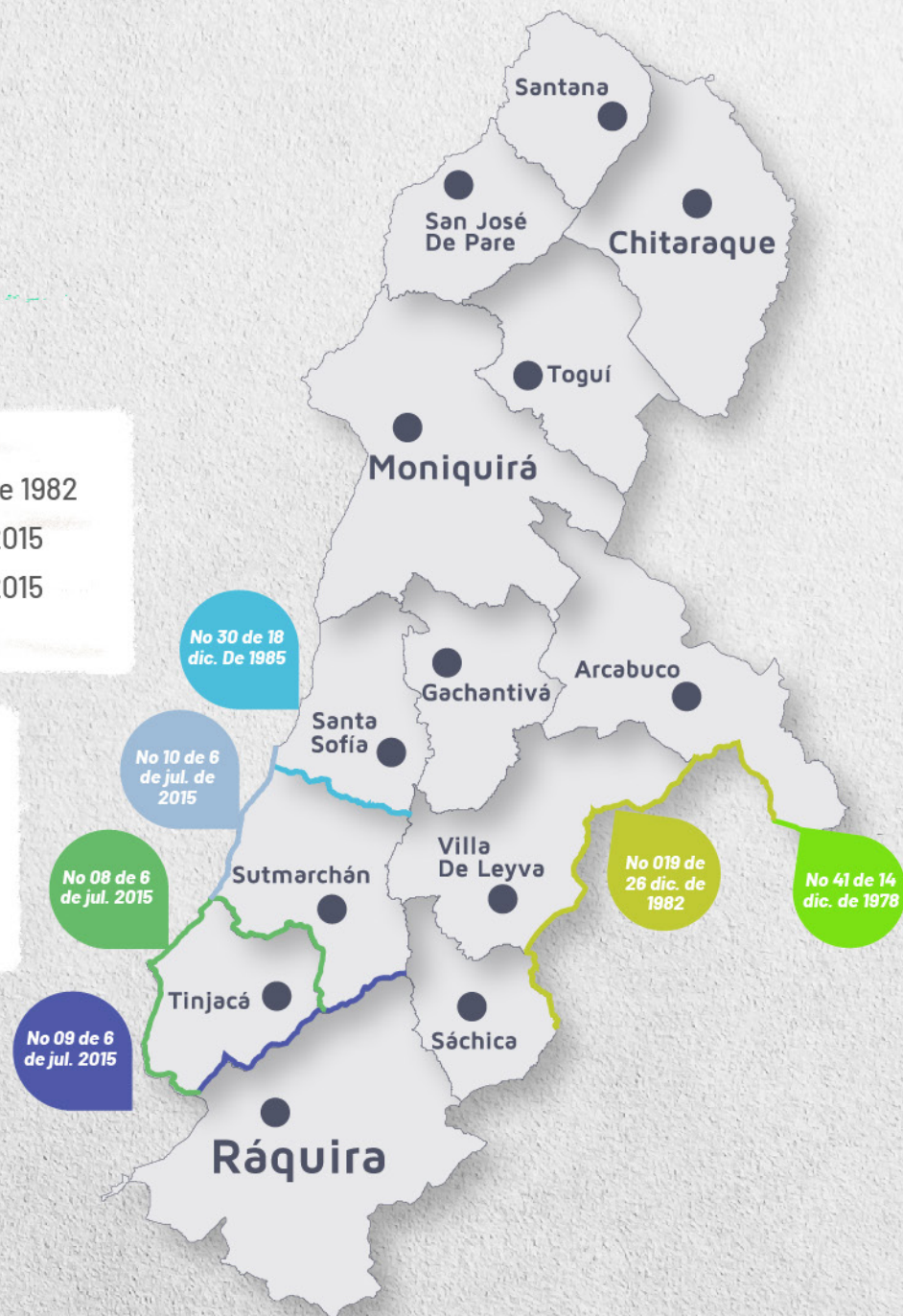


PROVINCIA DE RICAURTE



- No 019 de 26 dic. de 1982
- No 08 de 6 de jul. 2015
- No 09 de 6 de jul. 2015

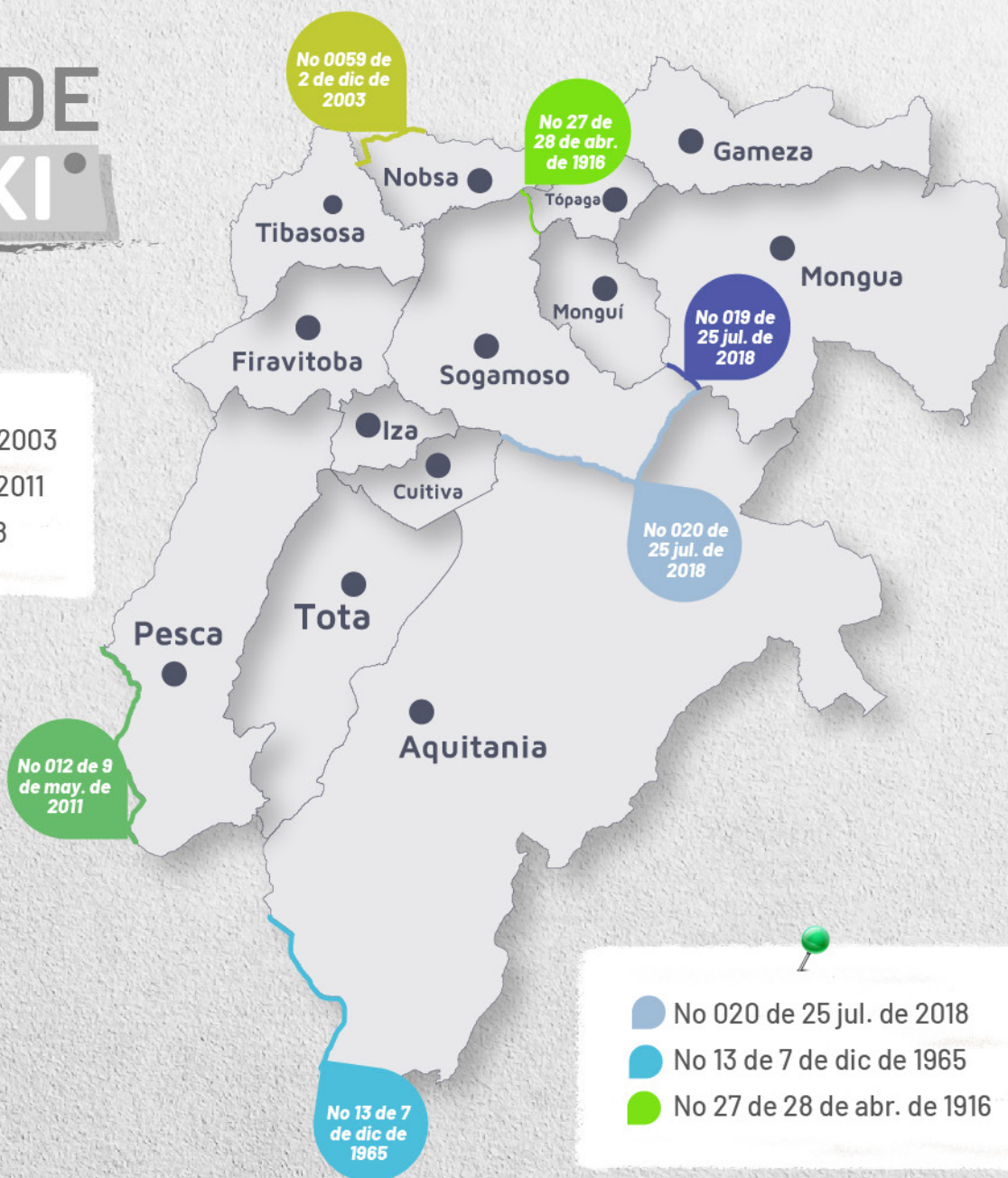
- No 10 de 6 de jul. de 2015
- No 30 de 18 dic. De 1985
- No 41 de 14 dic. de 1978



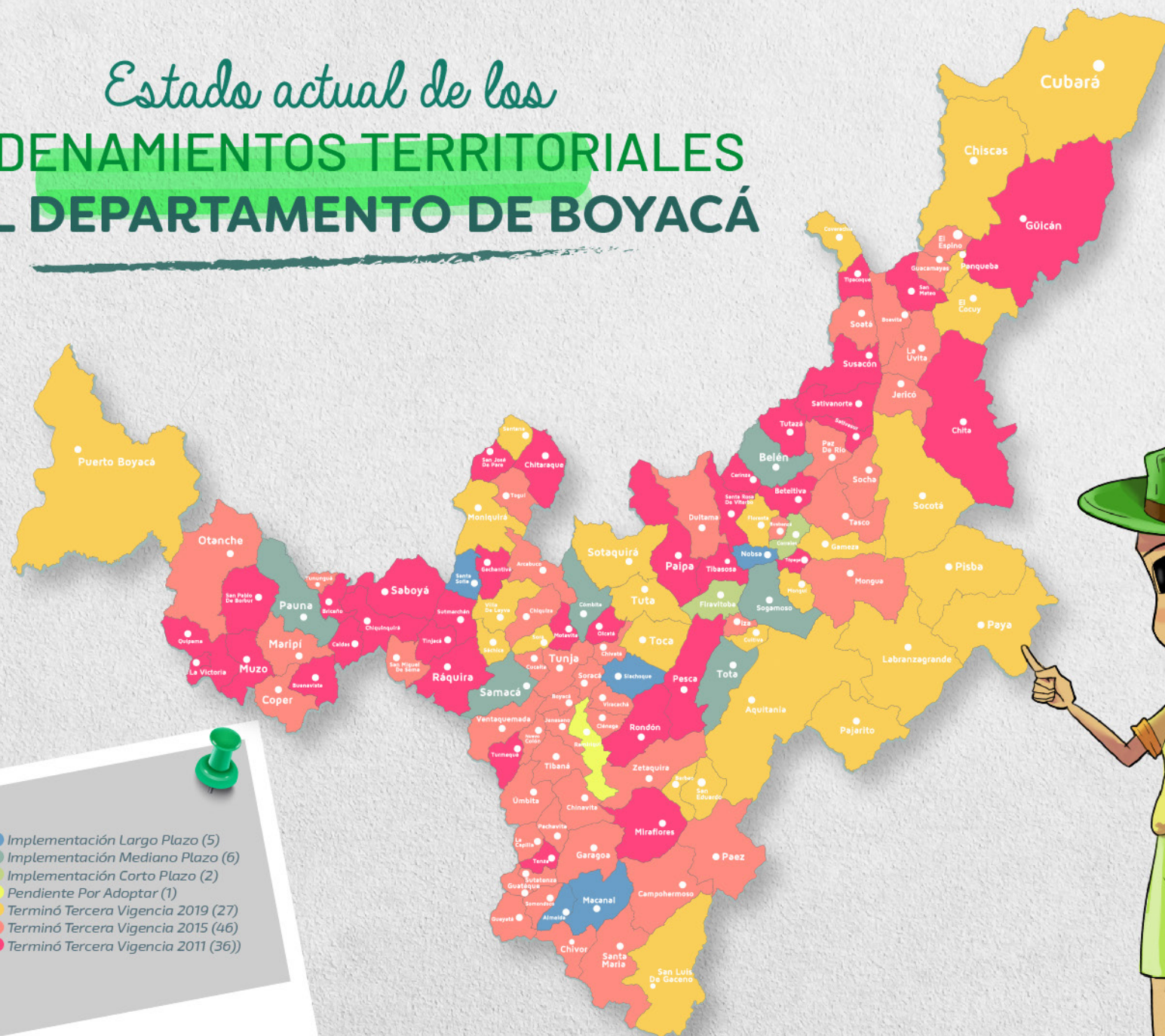
PROVINCIA DE SUGAMUXI



- No 0059 de 2 de dic de 2003
- No 012 de 9 de may. de 2011
- No 019 de 25 jul. de 2018



Estado actual de los ORDENAMIENTOS TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ



EL POT Y EL CATASTRO MULTIPROPÓSITO

Existe una estrecha relación entre los Planes de Ordenamiento Territorial - POT y el Catastro Multipropósito. El Documento Conpes 3859 de 2016 por el cual se establece la “Política para la adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano”, señala que: “El catastro es un instrumento para la identificación y medición de los predios que integran un territorio, tradicionalmente usado en la gestión fiscal y la definición de los derechos de propiedad. Sin embargo, el enfoque multipropósito que puede adquirir el catastro lo convierte en un instrumento único para llevar a cabo eficazmente otras finalidades centrales del Estado como la planeación, el ordenamiento territorial y ambiental, la gestión de tierras, la programación y asignación de inversiones y, en general,

la formulación y ejecución de políticas públicas de toda índole en los territorios”. Es decir, el catastro multipropósito es el “instrumento único” o especial para como la planeación, el ordenamiento territorial y ambiental, la formulación y ejecución de políticas públicas de toda índole en los territorios.

Con el CONPES 3859, se concibió al catastro multipropósito “como un sistema de información de la tierra basado en el predio, el cual excede los fines fiscales o tributarios, propios del catastro tradicional, en dos aspectos: (i) brindar seguridad jurídica por medio de la inscripción o representación de los intereses sobre la tierra, relacionados con su ocupación, valor, uso y urbanización; y (ii) apoyar las decisiones

de ordenamiento territorial y de planeación económica, social y ambiental, mediante la integración de información sobre derechos, restricciones y responsabilidades, en concordancia con el principio de independencia legal”.

El Departamento Nacional de Planeación-DNP, afirma que el catastro multipropósito: a) Permite conocer con precisión el territorio: es insumo básico para planeación, ordenamiento y ejecución de políticas en el territorio. b) Permite el fortalecimiento de los fiscos municipales. (...)”. Asimismo, sostiene que provee de forma detallada información que: incorpora barrido masivo de predios, define linderos precisos de los predios del ente territorial, y facilita el cumplimiento de los acuerdos de paz y estrategias postconflicto (prevé el surgimiento de más conflictos sociales).

Probablemente la función más determinante que la Constitución Política de Colombia reconoce a los municipios y distritos, como base de la organización territorial y descentralizada del país es la consagrada en el Numeral 7 del Artículo 313. Reglamentar el uso del suelo lo condiciona todo en el bien soberano.

La Ley 388 de 1997, norma fundamental que desarrolla la prescripción constitucional establece en su Artículo 3 que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento, entre otros, de los siguientes fines:

“2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.

3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución

equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.

4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales”.

La Ley 388 también establece en su Artículo 5, que “El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”. Y en su Artículo 6, que “El ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene

por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible (...)”

Todas estas disposiciones que resaltan la importancia del ordenamiento territorial en todos los ámbitos de la vida social, económica y ambiental de los ciudadanos, por ende fundamentales para el desarrollo de sus derechos humanos más elementales.

ORIENTACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Procuraduría General de la Nación en diferentes circulares y directivas ha llamado a los alcaldes y al mismo gobierno nacional a adelantar y promover los procesos de revisión y ajuste de los POT, como quiera que se trata de una obligación de los municipios para el cumplimiento del marco normativo vigente en el país.

Así mismo, el Procurador General de la Nación en la Directiva 003 del 25 de abril de 2018 exhortó a los alcaldes a: “Incorporar la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, conforme a lo dispuesto por las Leyes 388 de 1997 y 1523 de 2012, así como el Decreto Ley 019 de 2012, reglamentado por

el Decreto 1077 de 2015, dada su importancia en la planificación del territorio de manera segura, lo que a su vez posibilita orientar el desarrollo desde el conocimiento de las condiciones naturales del mismo, constituyéndose en una oportunidad de progreso, que permite trabajar en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y una herramienta para consolidar medidas de adaptación frente al cambio climático”.

Recientemente mediante la Directiva No. No. 004 de febrero del año 2020 el señor Procurador General de la Nación dispuso: “Primero: INSTAR a los Gobernadores, Asambleas Departamentales, Alcaldes Municipales y Distritales a dar estricta aplicación a lo previsto por la legislación agraria y ambiental para la protección, conservación y restauración del sue-

lo rural de producción agropecuaria y de conservación, atendiendo las disposiciones sobre el ordenamiento del suelo rural; en particular, cuando se adelantes las actuaciones dirigidas a la revisión, ajuste o modificación de las normas urbanísticas estructurales, generales o complementarias que afecten el suelo rural”.

Allí mismo también incluyó: “Segundo: EXORTAR a las Autoridades Ambientales para que, en el marco de sus funciones legales, protejan el suelo rural y garanticen el respeto irrestricto de las disposiciones ambientales del suelo rural de producción agropecuario y de conservación, vigilando el cumplimiento de las mismas, así como desarrollando las actuaciones administrativas a las que haya lugar, en atención a lo dispuesto en la parte VII del libro segundo del Decreto-Ley 2811 de 1974.”

En esta Directiva se ponen en consideración normas de especial atención por las entidades territoriales que deben regular el uso del suelo (Numeral 7 Artículo 313 de la Constitución Política) y que apuestan, como el motivo principal de la Directiva, por la especial protección a la producción de alimentos consagrada en el Artículo 65 Superior, dando “prioridad al desarrollo integral de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales dirigidas a la producción alimentaria”.

RECOMENDACIONES PARA LOS MUNICIPIOS

Según la orientaciones y normas anteriormente citadas, especialmente lo señalado en la Ley 388 de 1997, y teniendo en cuenta que la primera generación de planes de ordenamiento territorial se adoptó en el país en su mayoría antes del año 2005, a la fecha cerca de 900 municipios han finalizado el término de largo plazo de la vigencia de sus POT y, por tanto, de acuerdo con el marco legal vigente tienen el deber de adelantar su revisión.

Por consulta que hiciera la Procuraduría 2 Judicial II Agraria y Ambiental de Boyacá, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio esta entidad tuvo a bien expresar sobre la necesidad de actualizar lo más pronto los Planes de

Ordenamiento territorial-POT lo siguiente: “En consecuencia, es necesario que los municipios avancen en la revisión y ajuste de sus POT, para que a partir del cumplimiento de dicha función legal no solo puedan incorporar los temas de gestión del riesgo y la variable ambiental, sino que también puedan incluir las definiciones que les permita a los municipios plantear sus modelos de ocupación para los siguientes 12 años, el manejo adecuado de las zonas rurales, la provisión efectiva de servicios públicos, las áreas protegidas, lo relativo a la articulación regional, los usos del suelo y las normas urbanísticas actualizadas para cada uno de los predios, y las acciones que en el contexto actual les permitan enfrentar los efectos generados por la pandemia que actualmente atraviesa el mundo.”

En el mismo documento, el ente de política y regulación sustenta además su posición, en que la Resolución 070 de 2011 “Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral”, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dispone: “Artículo 82. Documentos preliminares. Para la elaboración de la formación del catastro de cada unidad orgánica catastral, se deberá contar con los siguientes documentos: Plan de Ordenamiento Territorial, o reglamentación de uso del suelo vigente, perímetro urbano y nomenclatura oficial. (...)”.

En la misma comunicación expresa: “Teniendo en cuenta lo anterior, el catastro multipropósito debe entenderse como una herramienta que complementa las decisiones del POT, sin embargo, el no contar con este insumo durante la fase de formulación, no implica de manera alguna, que el municipio no pueda adelantar su revisión de POT”. Por lo cual es recomendable que los municipios apuren eficazmente las revisiones o actualizaciones de sus POT no sin descuidar las tareas necesarias para dar cumplimiento en los catastros como herramienta que complementa las decisiones del POT.

BIBLIOGRAFÍA

- Guía metodológica 2. Revisión y ajuste de Planes de Ordenamiento Territorial. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2004, Bogotá D.C.
- Guía para la integración de la Gestión del riesgo de desastres y el Ordenamiento Territorial Municipal. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, octubre 2015, Bogotá D.C.
- Orientaciones a las autoridades ambientales para la definición y actualización de las determinantes ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial municipal y distrital, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Septiembre 2017, Bogotá D.C.
- Estructura Ecológica de Soporte en el departamento de Boyacá, Gobernación de Boyacá con apoyo Corporaciones Autónomas Regionales, 2018, Tunja.
- Corpoboyacá, Resolución 2727 del 13 de septiembre de 2011
- Corpochivor, Resolución 827 del 5 de noviembre de 2019
- CAR, Acuerdo 16 de 1998.
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1807 de 2014. Incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.
- IDEAM. (2011) Protocolo para la Realización de Mapas de Zonificación de Riesgos a Incendios de la Cobertura Vegetal. Escala 1:100.000. Bogotá: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.
- Carvajal. (2011). Propuesta de Estandarización de la Cartografía Geomorfológica en Colombia. Instituto Colombiano de Geología y Minería. INGEOMINAS.
- SGC. (2016). Guía Metodológica para Estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por Movimientos en Masa Escala Detallada. Bogotá: Servicio Geológico Colombiano.
- SGC. (2017). Guía Metodológica para la Zo-

nificación de Amenaza por Movimientos en Masa Escala 1:25.000. Bogotá: Imprenta nacional de Colombia.

- Corporinoquia, Resolución 300.41.17 – 2193 del 26 de diciembre de 2017.
- Procuraduría General de la Nación. (2016). ABC de los POT Plan de Ordenamiento Territorial. https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/18532/El_ABC_de_los_POT.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- www.minambiente.gov.co
- www.minvienda.gov.co
- www.parquesnacionales.gov.co
- www.portal.gestiondelriesgo.gov.co
- Diario Oficial No. 48.115 de 29 de junio de 2011, Ley 1454 de 2011, Congreso de la Republica. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1454_2011.html, recuperado 13 de Abril de 2020.
- Plan de Ordenamiento territorial – POD, Kit de Ordenamiento Territorial. <https://portalterritorial.dnp.gov.co/KitOT/Content/uploads/C%20POD.pdf>, recuperado 13 de

Abril de 2020.

- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, orientaciones a las autoridades ambientales para la definición y actualización de las determinantes ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial municipal y distrital https://www.minambiente.gov.co/images/OrdenamientoAmbientaTerritorialyCoordinaciondelSIN/pdf/Orientaciones_para_la_definicion_y_actualiza_de_las__Det_Amb.pdf, P. 5 – 6. Recuperado el 13/04/2020.

AGRADECIMIENTOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ORLANDO EFRÉN CUERVO PINZÓN
Procurador Regional de Boyacá

MÓNICA BOTERO CHAPARRO
Asesora Procuraduría Regional de Boyacá

YEIMY VIVIANA HIGUERA PINZÓN
TULIO ENRIQUE RANGEL SUÁREZ
Profesionales Procuraduría Regional de
Boyacá

**ANA BETZABE MANRIQUE
BUSTACARA**
Sustanciadora Procuraduría Regional de
Boyacá

NAYIVE ROCÍO PARDO VERGARA
Secretaria Procuraduría Regional de Boyacá

CORPOBOYACÁ

HERMAN AMAYA TELLEZ
Director General

LUIS HAIR DUEÑAS GÓMEZ
Subdirector de Planeación y Sistema de
información

CLAUDIA CATALINA RODRIGUEZ LACHE
Líder Proceso Planificación Ambiental

FRANCISCO BECERRA ARCHILA
ELISA AVELLANEDA VEGA
GREICY JOHANA SÁNCHEZ DIAZ
MARTHA LILIANA GIL PADILLA

CLAUDIA YESENIA RODRIGUEZ AMAYA
MARIA PAULA CAMARGO BELLO
Profesionales Planificación Ambiental.

CORPOCHIVOR

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
Director general

GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA
Subdirector de Planeación y Ordenamiento
Ambiental del Territorio

ZONIA JIMENA BUITRAGO ROJAS
Líder proyecto Planificación y Ordenamiento
ambiental del Territorio

SANDRA MILENA MOJICA VILLAMIZAR
ANA JULIETH MONTAÑEZ PACHECO
JENNIFER DAYAN OVALLE MARÍN
MÓNICA ESTEFANY CASTAÑEDA MEDINA
CINDY PAOLA GALINDO TORRES
Profesionales proyecto Planificación y
Ordenamiento ambiental del Territorio

CAR CUNDINAMARCA

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General

MYRIAM RODRIGUEZ ALVAREZ
EZEQUIEL PORRAS GRIMALDOS
Profesionales Dirección de Gestión del
Ordenamiento Ambiental y Territorial

CORPORINOQUIA

JOSE ARMANDO SUÁREZ SANDOVAL
Director General (e) de CORPORINOQUIA

JULIE ANGÉLICA PÁEZ BARRETO
Profesional Universitario - Coordinadora OAT
de CORPORINOQUIA

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

SARA LORENA VEGA FLÓREZ

Secretaria de Planeación Departamental

ZAMIR ZOTELO MONROY

Director Geográfica y de Gestión Territorial

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

DIANA CAROLINA PÉREZ BELLO

JORGE HERNAN BUITRAGO NUÑEZ

DAVID LEONARDO BONILLA QUINTERO

ANDRÉS LEONARDO BECERRA BONZA

Profesionales Secretaría de Planeación
Departamental

GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS

Director Unidad Departamental para la
Gestión del Riesgo de Boyacá

MARIA CAMILA JIMENEZ HERNANDEZ

Profesional Unidad Departamental para la
Gestión del Riesgo de Boyacá

FABIO ANTONIO GUERRERO AMAYA

Secretario de Ambiente y Desarrollo
Sostenible

CAROLINA ANDREA BARRERA PINILLA

Profesional Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sostenible

Diseño Gráfico y Comunicaciones

DIANA MARCELA ÁVILA RIVERA

Profesional Secretaría de Planeación
Departamental

